



CONTRATO DE PRECIO FIJO No. LCP 19/2024
COMPARACIÓN DE PRECIOS DE SERVICIOS CP-ASA-15/2024
"SERVICIO GPS PARA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA
DEL AGUA"

NOSOTROS: ETHEL ELIZABETH CABRERA DE VALDEZ,

actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva de la AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, que también puede denominarse "ASA", Institución oficial autónoma de derecho público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía en lo técnico, administrativo, financiero y presupuestario, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos uno uno dos dos uno – uno uno dos – nueve, personería que compruebo mediante: a) Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número OCHO Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO de fecha doce de enero de dos mil veintidós, en el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos, y en su artículo diez se crea la Autoridad Salvadoreña del Agua, de la cual en el artículo doce se establece que la Representación Legal será ejercida por el Presidente de la Junta Directiva; b) Certificación de Acta número UNO de Sesión Ordinaria de Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua celebrada el 20 de julio de 2022, en la que en el PUNTO ONCE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR EJECUTIVO, consta que con base en los artículos 24 y 25 de la Ley General de Recursos Hídricos, la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua, ACORDÓ nombrarme en el cargo de DIRECTORA EJECUTIVA de la Autoridad Salvadoreña del Agua a partir del día 13 de julio de 2022; c) Certificación del PUNTO CINCO del Acta Número CUATRO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, tomado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada a los nueve horas del día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, en el que se acordó: en su numeral dos designar al ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón, Presidente de la ASA para que pueda: Adjudicar y firmar de autorizado los contratos u órdenes de compra que se generen en los procesos de Comparación de Precio y Contratación Directa, que sean financiados con fondos GOES, fondos propios, fondos de donación o cualquier fuente de financiamiento; siempre y cuando sean mayores a los (20) salarios mínimos mensuales del sector comercio vigente, es decir, cuyos montos sean de SIETE MIL TRESCIENTOS 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,300.01) hasta el monto de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$87,600.00). Certificación expedida por la Secretaria de la Junta



GOBIERNO DE
EL SALVADOR



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

Directiva de la ASA, el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés; y d) Certificación del PUNTO OCHO del Acta Número OCHO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, tomado en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, celebrada a las catorce horas del día doce de abril de dos mil veinticuatro, en el que se acordó autorizar y delegar a la Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, Directora Ejecutiva de la ASA, para que en el marco de los diferentes procesos de adquisición y contratación, en caso de ausencia del ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón, por encontrarse en misión oficial dentro o fuera del país, estar impedido a causa de incapacidad, licencia o cualquier otro motivo, pueda realizar las actuaciones descritas en la parte expositiva de dicho Punto, entre estas las delegaciones otorgadas a favor del ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón, mediante Certificación del PUNTO CINCO del Acta Número CUATRO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, tomado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada a los nueve horas del día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, pudiendo emitir los actos y suscribir cualquier instrumento o documentación legal y/o administrativa que permita la adecuada continuidad de los procesos de adquisición y contratación; por lo que me encuentro facultado para celebrar actos como el presente, en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", "**LA ASA**" o "**LA AUTORIDAD**"; y por otra parte la Licenciada **SONIA DINORA QUINTANILLA AYALA**,

actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad **LOCALIZACIÓN Y SEGURIDAD SATELITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LOSSAT, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador,

personería que acredito conforme a la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **LOCALIZACIÓN Y SEGURIDAD SATELITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LOSSAT, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día catorce de mayo de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jean Carlos Portillo Viscarra, en la que consta que la denominación y domicilio es tal como se ha relacionado; que su nacionalidad es Salvadoreña; de plazo indeterminado; que dentro de sus finalidades se encuentra la venta, arrendamiento, instalación y mantenimiento de todo tipo de sistemas de vigilancia y rastreo, así mismo la sociedad podrá realizar toda clase de actividades permitidas por la ley entre otras; que la administración de la sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas estará conferida a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de TRES Directores Propietarios y un Suplente cuyos propietarios se denominarán: presidente, vicepresidente y secretario quienes durarán en sus



funciones SIETE años, pudiendo ser reelectos, que la representación judicial y extrajudicial y uso de la firma social se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio. Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTIOCHO, del Libro CUATRO MIL SESENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, del folio DOSCIENTOS SETENTA Y DOS al folio DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, el siete de junio de mil diecinueve; **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad LOCALIZACIÓN Y SEGURIDAD SATELITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LOSSAT, S.A. DE C.V., de la cual consta la certificación del punto número ÚNICO, del Acta número UNO de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las diez horas del día trece de mayo de dos mil veintiuno, en el que se acordó elegir la Administración de la Sociedad, habiendo sido electa para el cargo de Administrador Único Propietario a SONIA DINORA QUINTANILLA AYALA, por siete años contados a partir de su elección. Credencial inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO, del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS DOS, del Registro de Sociedades, del folio ciento sesenta y cinco al folio ciento sesenta y seis, el día doce de enero de dos mil veintidós; y por tanto, estoy facultada para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado en celebrar el presente Contrato de Precio Fijo número **LCP 19/2024** del proceso de Comparación de Precios de Servicios número CP-ASA-15/2024 denominado "SERVICIO GPS PARA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)". El presente contrato de precio fijo se sujeta a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones establecidas en la Ley de Compras Públicas (LCP) de la forma siguiente: **CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la Contratación del Servicio de rastreo a través del Sistema de Posicionamiento Global (GPS) en tiempo real para la gestión eficiente y soporte de alerta de los vehículos pertenecientes a la Autoridad Salvadoreña del Agua. **CLÁUSULA II. LUGAR DE ENTREGA:** La instalación de los dispositivos en las unidades vehiculares se llevará en a cabo en las instalaciones de la ASA ubicadas en Centro Financiero Gigante, Torre E, nivel 1, sobre 65 Avenida Sur y Pasaje 1, San Salvador, previa coordinación con el Administrador de Contrato. **CLÁUSULA III. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** A continuación, se detallan las actividades sin que este detalle se considere una limitación: 1) Servicio GPS, para dieciséis automóviles. 2) Cobertura 24/7 durante la vigencia del contrato. 3) Acceso a la plataforma a través de cuenta personalizada con nombre de usuario y contraseña, desde equipos informáticos y APP en smartphones con sistema Android e IOS. 4) Servicio con capacidad mínima de: a) Ubicación en tiempo real del vehículo, b) Última ubicación del vehículo, c) Memoria en zona sin cobertura celular, gestión y control, d) Capacidad de guardar datos históricos de recorridos: kilometraje recorrido, velocidad de recorrido, tiempo en el que permanece detenida la unidad y encendida en un lugar determinado. 5) Capacidad para responder ante cualquier desperfecto debido al

servicio prestado, en un lapso no mayor a veinticuatro horas. 6) Capacidad para incrementar el servicio en otros automóviles, de ser requerido. 7) Mantenimiento o cambio de dispositivos cuando sean necesario y a solicitud del administrador de contrato, sin costo adicional. 8) Instalación de dispositivos en horas y días no hábiles, previa coordinación con el administrador del contrato. 9) Capacitación del servicio para control y seguimiento para empleados de la ASA sobre el uso del sistema. 10) Proporcionará manual de uso de la plataforma, sin costo adicional. **CLÁUSULA IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO: A) PRECIO DEL CONTRATO:** LA ASA pagará a "La Contratista" por los servicios descritos en la cláusula III del presente Contrato, hasta el monto de **UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,627.20) IVA incluido;** y **B) FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de manera mensual y a plazo vencido conforme al servicio prestado y aprobado por el Administrador de Contrato, se pagará mensualmente la cantidad de **CIENTO OCHENTA DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$180.80) IVA incluido,** siendo el precio unitario por el servicio prestado a cada vehículo el monto de **ONCE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11.30) IVA incluido.** El contratista deberá de presentar en la Tesorería Institucional de la ASA a más tardar el día veinticinco de cada mes, factura de consumidor final emitido a nombre de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) y acta de recepción firmada y sellada por el servicio recibido a entera satisfacción por parte del Administrador del Contrato, en las oficinas administrativas ubicadas en Centro Financiero Gigante, Torre E, nivel 1, sobre 65 Avenida Sur y Pasaje 1, San Salvador o en el lugar que está designe. La ASA hace constar que, para cubrir los pagos del presente Contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria proveniente de Fondo General, línea de trabajo 0102. **CLÁUSULA V. PLAZO Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. A) PLAZO DEL SERVICIO:** Los servicios serán ejecutados desde la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **B) FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La Contratista brindará el servicio de conformidad a lo detallado en el contrato, en la oferta técnica presentada y documento de Solicitud de Cotización. **CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Los derechos de la Contratista, se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. La institución Contratante realizará los pagos de conformidad a lo enunciado en la CLÁUSULA IV, del presente contrato. **CLÁUSULA VII. NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el Licenciado Carlos Francisco Nolasco Centeno, Técnico de Transporte y Combustible de la ASA, conforme se ha establecido en Acuerdo de Presidencia No. 21/2024, emitido a las trece horas con cincuenta minutos del día siete de marzo del año dos mil veinticuatro; quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato, conforme a lo señalado en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, deberá



GOBIERNO DE
EL SALVADOR



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

emitir cuatro ejemplares del acta de recepción al momento de recibir los servicios.

CLÁUSULA VIII. CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a que toda información a la que tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los servicios a entregar, será utilizada bajo los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, así como guardar la confidencialidad de toda información revelada, para lo cual la Contratista se obliga a lo siguiente: i) proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; y iv) no divulgar, ni revelar total o parcialmente a terceras personas el contenido de la información, ni usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros. Además, la contratista deberá de mantener indefinidamente la confidencialidad de la información que se le proporcione u obtenida como consecuencia directa o indirecta de los servicios a adquirir. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para la ASA.

CLÁUSULA IX. CESIÓN. Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

CLÁUSULA X. GARANTÍA A PRESENTAR. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. La contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de la ASA, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posterior a la notificación de la Orden de Inicio, una Garantía de Cumplimiento Contractual a favor de la ASA por medio fianza emitida por afianzadoras, aseguradoras o bancos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia contada a partir de la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco. La fianza será devuelta una vez se cumpla con los términos del contrato. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo en caso de incumplimiento de contrato, la ASA hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a lo siguiente: a) incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) cuando "La Contratista" no cumpla con lo establecido en las cláusulas del contrato; c) cuando "La Contratista" no cumpla con la entrega de los servicios solicitado por el Administrador del Contrato; y d) cualquier otro incumplimiento que el Administrador del Contrato manifiesten y este no sea subsanado en el plazo y tiempo establecido. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar, si fuere el caso, conforme a lo establecido en el artículo 126 inciso segundo de la Ley de Compras Públicas. En caso de autorizar una prórroga en el plazo de entrega deberá considerarse previo análisis la obligación de la Contratista de extender el período de vigencia de la garantía.

CLÁUSULA XI. TERMINACIÓN DE CONTRATO: La ASA podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna



de su parte cuando: a) Por la mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual, o de las establecidas en la Solicitud de oferta o cualquier documento relacionado en la cláusula XVI de este contrato; y b) Por común acuerdo de ambas partes, de conformidad a lo señalado en el artículo 168 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se extinguirá por cualquiera de las formas y causas señaladas en el "Título X. Extinción de Contratos y Sanciones", Capítulo I, de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento, por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas y/o penalidades establecidas en los artículos 160 y del 175 al 181 de la Ley de Compras Públicas, en lo que fuere aplicable; de conformidad a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **CLÁUSULA XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente Contrato, se procederá a resolverlos por Arreglo Directo, en el que las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y si después de haberse intentado el arreglo directo, sin solución, todas las controversias relativas a la interpretación del contrato, se resolverán vía sede judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 3, literal b), y 5 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA XV. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, y/o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. En tal caso, la ASA emitirá el correspondiente documento de modificación o prórroga del contrato, según el caso, siendo firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y/o prórroga. **CLÁUSULA XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) Requerimiento de obras, bienes y servicios número 16/2024, de fecha veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro; b) Solicitud de Cotización de Oferta; c) Oferta Técnica presentada por **LOSSAT, S.A. de C.V.**; d) Informe de Evaluación de Ofertas de fecha cuatro de abril del año dos mil veinticuatro; e) La Garantía de Cumplimiento Contractual del presente contrato; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato. **CLÁUSULA XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La ASA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la adquisición de los servicios objeto del presente instrumento, pudiendo



GOBIERNO DE
EL SALVADOR



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante.

CLÁUSULA XVIII. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.

Las partes contratantes establecemos que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA XIX. ÉTICA, FRAUDE Y CORRUPCIÓN. La Contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato bajo los más altos estándares de Ética, cumpliendo con los valores y normas aplicables al desarrollo del proceso. Las partes expresamente declaramos que para la ejecución del objeto del presente Contrato, no se realizará ninguna práctica fraudulenta y/o corrupta, entendiendo por "práctica fraudulenta" cualquier acto u omisión, como la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar con el fin de lograr un beneficio o para evitar el cumplimiento de una obligación. Por "práctica corrupta", para efectos del presente contrato, se comprenderá como el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.

CLÁUSULA XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Compras Públicas, y en caso de acción judicial señalan como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten.

CLÁUSULA XXI. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por la **ASA** en: Centro Financiero Gigante, Torre E, nivel 8, sobre 65 Avenida Sur y Pasaje 1, San Salvador; correo electrónico:



carlos.nolasco@asa.gob.sv y por la **CONTRATISTA** en:

CLÁUSULA

XXII. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de notificada la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro. Así nos expresamos los otorgantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, en la ciudad de San Salvador, el día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.


Licda. Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez
Directora Ejecutiva
Autoridad Salvadoreña del Agua
Contratante

Licda. Sonia Dinora Quintanilla Ayala
Representante Legal
Lossat, S.A. de C.V.
Contratista